



VISTOS, el Informe N° 000032-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 6 de febrero de 2025, el Informe N° 000073-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 6 de febrero de 2025; y el Expediente N° 0009610-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "80's SINFÓNICO", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 30870 señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 30870, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0009610-2025/MC, de fecha 23 de enero de 2025, Studio Tres Perú S.A.C., debidamente representada por Grazia Dianora Sofía Rojas Marín, presentó solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "80's SINFÓNICO", a desarrollarse el 24 de agosto de 2025 en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "80's SINFÓNICO", cuenta con la dirección musical del maestro Carlos Ramirez, con la dirección escénica y mediación de Fito Valles, los arreglos originales del maestro Ricarte Cortez y la coordinación artística del maestro Roberto Aguirre. Es un espectáculo que presenta un enfoque innovador mediante la adaptación sinfónica de icónicas canciones de la década de los años 80. A través de arreglos orquestales a cargo del maestro Ricarte Cortez, las piezas han sido trabajadas en un formato académico para su interpretación por una orquesta sinfónica, lo que permite enmarcarlo dentro de las prácticas de la música clásica en su vertiente contemporánea. El Espectáculo no solo se limita a la interpretación de un repertorio sinfónico, sino que también incorpora elementos de mediación escénica bajo la dirección de Fito Valles. Este componente fortalece la formación de públicos en la apreciación de la música clásica, generando una experiencia inmersiva que introduce a los asistentes en la estructura y el valor artístico de las obras interpretadas;

Que, de acuerdo al Informe N° 000032-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "80's SINFÓNICO" es un espectáculo basado en una propuesta artística que busca acercar a nuevas generaciones y audiencias a la música clásica, a través de la presentación de un repertorio emblemático de la música popular de la década de los ochenta. Serán temas que forman parte del imaginario colectivo de diversas generaciones y han sido trabajados académicamente para componer y arreglar sus versiones en música clásica o sinfónica. Se trata de canciones que están intrínsecamente ligadas a la cultura popular y al contexto social de aquellos años; en ese sentido, el contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "80's SINFÓNICO", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de un concierto que promueve el diálogo intergeneracional y fomenta el reconocimiento de la importancia de la música en la cultura contemporánea. La realización de conciertos de música popular en versión sinfónica representa una valiosa oportunidad para acercar a un público más amplio al mundo de la música clásica y cultivar una audiencia más diversa y receptiva hacia este género atemporal. Asimismo, de la revisión del expediente se advierte que el espectáculo no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la



violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, toda vez que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "80's SINFÓNICO", tendrá como lugar de realización el Teatro NOS, sito en Avenida Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 217 personas, teniendo como precio Platea Preferencial el costo de S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles); como precio Platea baja el costo de S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles); como precio Platea baja el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles); como precio Platea alta el costo de S/ 110.00 (ciento diez y 00/100 Soles); como precio Platea alta 2 el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles); como precio Latea lateral el costo de S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles); como precio Piso 2 central el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles); como precio Piso 2 lateral VP el costo de S/ 65.00 (sesenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Piso 3 central el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles); como precio Piso 3 lateral el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles); como precio Piso 4 central el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio Piso 4 central popular el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); y como precio Piso 4 lateral VP el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría Piso 4 Central Popular, el cual cuenta con 60 (sesenta) entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000073-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "80's SINFÓNICO", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de música clásica denominado "80's SINFÓNICO", a desarrollarse el 24 de agosto de 2025 en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 0009610-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES